

Tipo de Proceso	Verbal
Radicación	05001 31 03 022 2022 00212 00
Demandante	Kelly Geraldine Osorio Garzón y otros
Demandado	Corporación Para Estudios En Salud CES y otros
Auto de sustanciación Nro.	912
Asunto	Reconoce personería. Dispone Traslado secretarial excepciones –art 110 CGP-



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Medellín, Siete (07) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

En atención al poder adiado al sumario por parte de la llamada en garantía Seguros Generales Suramericana S.A., en favor del abogado Alfonso Cadavid Q., identificado con T.P. No. 64.460 del C.S. de la J., se reconoce personería para que represente a su poderdante, en los términos del mandato conferido. Véase el Cuaderno No. 3, PDF 03.

De otro lado, obra a PDF 23 contestación a la demanda, objeción al juramento estimatorio y replica al llamamiento en garantía, arribado por la prenombrada en la oportunidad procesal pertinente.

Finalmente, de acuerdo a lo mandado en el artículo 370 del Código General del Proceso, de las contestaciones a la demanda y objeciones al juramento estimatorio y replicas a los llamamientos en garantía (PDF 15, 16, 19 y 23 del C, 1, PDF 07 C, 2 y PDF 04, C, 3), se correrá traslado de la forma que dispone el artículo 110 ejusdem. Por secretaría se procederá de conformidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS
JUEZ**

GJR

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL
CIRCUITO DE ORALIDAD**

Medellín, 08/09/2023 en la fecha se
notifica el presente auto por ESTADOS N°
083 fijados a las 8:00 a.m.

LGM
Secretaría.

**Firmado Por:
Adriana Milena Fuentes Galvis
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 022
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9795fabfdaebf0db776141341d62faca0be218923f959d9800d7c9af704d74ce**

Documento generado en 07/09/2023 02:20:16 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**